RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 628
DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-021-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que establece las bases generales de la contratación estatal; la Ley 1150 de 2007, que introduce disposiciones para la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública; la Ley 1882 de 2018, que adiciona herramientas para la ejecución de contratos de obra pública; y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que regula aspectos procedimentales en los procesos de selección de contratación pública, así como en observancia del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone sobre la formalización de contratos mediante el acto de adjudicación

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Gachancipá, a través de su Secretaría de Obras Públicas llevó a cabo el estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015. En dicho estudio se identificó y fundamentó, con la debida precisión, la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en *CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

Que el presente proceso se realizó a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20., subsección 2, Capitulo II del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020.

Que el municipio de Gachancipá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP No: 2025000517 del 22/08/2025, por un valor total **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000).**

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($349.979.542.54).** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, los cuales se establecieron con base en las cantidades de obra y valores unitarios de la cartilla de precios ICCU para el Municipio de Gachancipá y para el año 2025.

Que el plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante resolución administrativa N° 607 del 24 de Septiembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-021-2025**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",** y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que, en el marco del procedimiento de contratación, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas en estricta observancia de los principios de transparencia y legalidad establecidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el debido análisis, respuesta y alcance en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

Que, según lo dispuesto en el Cronograma Definitivo del proceso de selección, el cierre para la presentación de manifestaciones de interés se llevó a cabo el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Una vez constatada la hora de cierre establecida en dicho cronograma, se verificó en la plataforma SECOP II la recepción de veinte (20) manifestaciones de interés. No obstante, la entidad determinó no proceder con el sorteo de consolidación de posibles oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el principio de selección objetiva, teniendo en cuenta que el proceso se limitó a MiPymes con domicilio en el municipio de Gachancipá y, al verificar las manifestaciones de interés presentadas, aquellas que cumplían con el requisito de dicha limitación

fueron en número inferior a diez (10), situación que exime la realización del sorteo conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según lo previsto en el Cronograma Definitivo del proceso de selección, el cierre para la presentación de propuestas se efectuó el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) a las 10:00 horas. Posteriormente, y una vez constatada la hora de cierre estipulada, se verificó en la plataforma SECOP II habilitada para la recepción, la presentación de una (1) propuesta, correspondiente a JJHS INGENIERIA SAS. El procedimiento se desarrolló con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, asegurando la transparencia y la publicidad en la recepción de ofertas.

Que la propuesta presentada fue sometida a un proceso de evaluación integral, conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en estricta observancia de los principios rectores de la contratación pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. En dicho análisis se verificaron los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, garantizando la conformidad con los requisitos habilitantes, la idoneidad técnica del proponente y la viabilidad económica de su oferta, en cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan la actividad contractual del Estado.

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Que del informe de evaluación jurídica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	**HABILITA /NO HABILITA**
JJHS INGENIERIA SAS	DEBE SUBSANAR

Que del informe de evaluación financiero se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	**HABILITA /NO HABILITA**
JJHS INGENIERIA SAS	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	**HABILITA /NO HABILITA**
JJHS INGENIERIA SAS	HABILITADA

Que, en el término propuesto se presentaron observaciones, aclaraciones y subsanaciones al informe, razón por la cual el informe de evaluación definitivo se emitió y fue publicado como corresponde en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Que del informe de evaluación jurídica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	**HABILITA /NO HABILITA**
JJHS INGENIERIA SAS	HABILITADA

Que del informe de evaluación financiero se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	**HABILITA /NO HABILITA**
JJHS INGENIERIA SAS	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene lo siguiente;

PROPONENTE	**HABILITA /NO HABILITA**
JJHS INGENIERIA SAS	HABILITADA

Que del informe de evaluación técnica se obtiene que el proponente **JJHS INGENIERIA SAS** con NIT. 901.375.569-6 obtuvo un total de setenta y cinco (75) puntos.

Que, en el término propuesto no se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado por tal razón una vez se surte el plazo, y teniendo en cuenta que la empresa **JJHS INGENIERIA SAS**, obtuvo un puntaje total de setenta y cinco (75) puntos, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-021-2025, al proponente **JJHS INGENIERIA SAS** con NIT. 901.375.569-6 y representado legalmente por la señora LIZETH KATHERINE PACHÓN GÓMEZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.534.090 de Gachancipá.

La propuesta adjudicada tiene un de **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 349.979.479,00),** incluyendo costos directos, indirectos, IVA, retenciones, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.

Esta decisión se fundamenta en el cumplimiento por parte del proponente de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como en la obtención de una calificación satisfactoria, siendo su propuesta considerada favorable para los intereses del Municipio de Gachancipá, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica y financiera, el alcalde municipal, procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-021-2025,** cuyo objeto es **""CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** al proponente **JJHS INGENIERIA SAS** con NIT. 901.375.569-6 y representado legalmente por la señora LIZETH KATHERINE PACHÓN GÓMEZ, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.534.090 de Gachancipá, por un valor de **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 349.979.479,00)** IVA incluido, incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, y plazo estimado para la ejecución de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Gachancipá, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro del día hábil siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Gachancipá, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ALFONSO LOPEZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Gachancipá